



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 48 -2018-GR.CAJ/GR



Cajamarca 4 FEB 2018

#### VISTO:

El Memorando N° 36-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de febrero de 2018, con registro MAD N° 3600353, la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2017, se dispuso: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT";

Que, la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, a la voluntad de la autoridad competente y/o a la voluntad del profesional designado, en ese sentido, mediante el Memorando anotado en el Visto, se ha dispuesto dar por concluida la designación del Abg. JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados y se encargue las funciones del indicado cargo al Abg. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 20° establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" (...); asimismo, en el literal e) del artículo 21° de la Ley acotada, se estableció como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, en ese contexto, es procedente dar por concluida la designación dispuesta oportunamente;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 48 -2018-GR.CAJ/GR



Cajamarca, 14 FEB 2018

Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) en mérito a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto el artículo 23° de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros por impedimento temporal del Titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo, razón por la que, asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo que materializa la disposición contenida en el Memorando anotado en el Visto;

Estando a lo expuesto y en estricta observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Resolución N° 3735-2014-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del Abg. **JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, *dándole las gracias por los importantes servicios prestados, dejándose sin efecto la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2017.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a partir de la fecha, hasta que se designe nuevo funcionario, la Oficina de **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, al Abg. **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, con las atribuciones y responsabilidades propias al cargo

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General, *notifique* la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, *para los fines de Ley.*

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, a efectos de la difusión correspondiente.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
*[Firma]*  
Mariano Foririo Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (\*)